

EST-VSCSM- PARM-031

**ESTADO No. .031
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 DE JUNIO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HJBF-08	OTU CENTRO S.A.S	2	24/06/2024	902-1892	<p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJBF-08, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 63499 de fecha 13/ENE/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11621036 del 11/MAR/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>HJBF-08</p>	<p>OTU CENTRO S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>24/06/2024</p>	<p>902-1893</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJBF-08, se determina frente al titular minero OTUCENTRO S.A.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJBF-08, se aprueba la póliza (radicado 94201 de fecha 15/ABR/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15678250 del 05/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15678248 del 19/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	----------------	-----------------------------	----------	-------------------	-----------------	--

<p>AUTO</p>	<p>C4452011</p>	<p>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>24/06/2024</p>	<p>902-1894</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. C4452011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C4452011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 88959 de fecha 06/FEB/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14988806 del 06/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	---	----------	-------------------	-----------------	--



AUTO	OG2-09511	HH HOLDINGS SAS	3	24/06/2024	902-1895	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OG2-09511, se determina frente al titular minero HH HOLDINGS SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-09511, se aprueba la póliza número (radicado 93492 de fecha 03/ABR/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15564492 del 27/MAY/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15564490 del 19/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	-----------	--------------------	---	------------	----------	--

<p>AUTO</p>	<p>C4452011</p>	<p>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>24/06/2024</p>	<p>902-1896</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. C4452011, se determina frente al titular minero SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C4452011, se aprueba la póliza (radicado 81219 de fecha 12/SEP/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13435435 del 05/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13435433 del 19/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	---	----------	-------------------	-----------------	--

<p>AUTO</p>	<p>HJBF-08</p>	<p>OTU CENTRO S.A.S</p>	<p>2</p>	<p>24/06/2024</p>	<p>902-1897</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJBF-08, se determina frente al titular minero OTU CENTRO S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJBF-08, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 88522 de fecha 02/FEB/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	----------------	-----------------------------	----------	-------------------	-----------------	--

<p>AUTO</p>	<p>KIE-08021</p>	<p>MOROCOTA GOLD SAS</p>	<p>4</p>	<p>24/06/2024</p>	<p>902-1898</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KIE-08021, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular MOROCOTA GOLD SAS NIT. 900.318.545-3, representada por el señor JORGE LUIS ECHEVERRI OBREGÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.548.016, o quien haga sus veces:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al Titular de la Concesión No. KIE-08021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (con radicado No. 88182-0 de 29 enero de 2024) Para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	------------------	------------------------------	----------	-------------------	-----------------	--



AUTO	H6078005	ELSA LILIANA MARIN GUEVARA	3	24/06/2024	902-1899	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6078005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELSA LILIANA MARIN GUEVARA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6078005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- del primer semestre del año 2019 (radicado 71241 de fecha 29/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12344096 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	----------------------------------	---	------------	----------	---



AUTO	H6078005	ELSA LILIANA MARIN GUEVARA	3	24/06/2024	902-1900	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6078005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELSA LILIANA MARIN GUEVARA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6078005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- del primer semestre del año 2018 (radicado 71240 de fecha 29/ABR/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12344072 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	----------------------------------	---	------------	----------	--



AUTO	H6078005	ELSA LILIANA MARIN GUEVARA	3	24/06/2024	902-1901	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6078005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELSA LILIANA MARIN GUEVARA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6078005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- del primer semestre del año 2017 (radicado 71239 de fecha 29/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12344048 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	----------------------------------	---	------------	----------	---

<p>AUTO</p>	<p>H6078005</p>	<p>ELSA LILIANA MARIN GUEVARA</p>	<p>3</p>	<p>24/06/2024</p>	<p>902-1902</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6078005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELSA LILIANA MARIN GUEVARA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6078005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- del primer semestre del año 2016 (radicado 71238 de fecha 29/ABR/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12344024 del 04/JUN/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	---	----------	-------------------	-----------------	---

<p>AUTO</p>	<p>H6078005</p>	<p>ELSA LILIANA MARIN GUEVARA</p>	<p>3</p>	<p>25/06/2024</p>	<p>902-1903</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6078005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELSA LILIANA MARIN GUEVARA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6078005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anualidad 2022 (radicado 71237 de fecha 29/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12344000 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	---	----------	-------------------	-----------------	---



AUTO	H6078005	ELSA LILIANA MARIN GUEVARA	3	25/06/2024	902-1904	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6078005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELSA LILIANA MARIN GUEVARA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6078005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anualidad 2021 (radicado 71236 de fecha 29/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12343976 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	----------------------------------	---	------------	----------	---



AUTO	H6078005	ELSA LILIANA MARIN GUEVARA	4	25/06/2024	902-1905	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6078005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELSA LILIANA MARIN GUEVARA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6078005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anualidad 2020 (radicado 71235 de fecha 29/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12343952 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	----------------------------------	---	------------	----------	---



AUTO	H6078005	ELSA LILIANA MARIN GUEVARA	3	25/06/2024	902-1906	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6078005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELSA LILIANA MARIN GUEVARA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6078005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anualidad 2019 (radicado 71233 de fecha 29/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12343795 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	----------------------------------	---	------------	----------	---

<p>AUTO</p>	<p>H6078005</p>	<p>ELSA LILIANA MARIN GUEVARA</p>	<p>3</p>	<p>25/06/2024</p>	<p>902-1907</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6078005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELSA LILIANA MARIN GUEVARA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6078005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anualidad 2017 (radicado 71231 de fecha 29/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12343738 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	---	----------	-------------------	-----------------	---



AUTO	H6078005	ELSA LILIANA MARIN GUEVARA	4	25/06/2024	902-1908	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6078005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELSA LILIANA MARIN GUEVARA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6078005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anualidad 2016 (radicado 71230 de fecha 29/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12343714 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	----------------------------------	---	------------	----------	---

<p>AUTO</p>	<p>H6078005</p>	<p>ELSA LILIANA MARIN GUEVARA</p>	<p>3</p>	<p>25/06/2024</p>	<p>902-1909</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6078005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELSA LILIANA MARIN GUEVARA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6078005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anualidad 2018 (radicado 71225 de fecha 29/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12343422 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	---	----------	-------------------	-----------------	---



AUTO	H6123005	MOROCOTA GOLD SAS	4	25/06/2024	902-1910	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6123005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MOROCOTA GOLD SAS:</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6123005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 88163 de fecha 29/ENE/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14882908 del 31/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	----------------------	---	------------	----------	---



AUTO	H6078005	ELSA LILIANA MARIN GUEVARA	3	25/06/2024	902-1911	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6078005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELSA LILIANA MARIN GUEVARA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6078005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anualidad 2017 (radicado 71224 de fecha 29/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12343289 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	----------------------------------	---	------------	----------	---



AUTO	501817	ECODESARROLL OS MINEROS S.A.S	4	25/06/2024	902-1912	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 501817, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 501817, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2022 (radicado 66620 de fecha 14/FEB/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11843182 del 30/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	--------	-------------------------------------	---	------------	----------	---



AUTO	502728	EATON GOLD S.A.S.	4	25/06/2024	902-1913	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 502728, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 502728, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2023 (radicado 90813 de fecha 20/FEB/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15163007 del 28/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	--------	----------------------	---	------------	----------	--



AUTO	PLF-08581	GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S	3	26/06/2024	902-1914	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PLF-08581, se determina frente al titular minero GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PLF-08581, se aprueba la póliza No. 42-43-101006464 de la aseguradora Seguros del Estado (radicado 93157 de fecha 22/MAR/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15487179 del 28/MAY/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15487177 del 19/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	-----------	--	---	------------	----------	--



AUTO	C4068005	CONSTRUCCION ES EL CONDOR S.A.	4	26/06/2024	902-1915	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) C4068005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C4068005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 71607 expedida por la compañía aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA, con vigencia del 18/11/2023 al 18/11/2024 (radicado 84691 de fecha 09/NOV/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14067963 del 30/MAY/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14067961 del 19/JUN/2024.</i></p> <p><i>4. Recordar a la sociedad titular, que para la renovación de la próxima póliza minero ambiental,</i></p>
------	----------	--------------------------------------	---	------------	----------	---

						<p><i>debe quedar estipulado como asegurado y beneficiario la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C4068005	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.	3	26/06/2024	902-1916	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C4068005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C4068005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- de 2023, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 90608 de fecha 16/FEB/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15135100 del 01/JUN/2024.</i></p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	SK9-08201	GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S	5	26/06/2024	902-1917	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SK9-08201, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. SK9-08201, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza X (radicado 93158 de fecha 22/MAR/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15487307 del 30/MAY/2024.</p> <p>3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6078005	ELSA LILIANA MARIN GUEVARA	3	26/06/2024	902-1918	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6078005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELSA LILIANA MARIN GUEVARA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6078005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza 65-43-101003374 a través del radicado 79252 de fecha 02/AGO/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13049524 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13049522 del 18/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6078005	ELSA LILIANA MARIN GUEVARA	3	26/06/2024	902-1919	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6078005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELSA LILIANA MARIN GUEVARA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6078005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anualidad 2018 (radicado 71232 de fecha 29/ABR/2023).</i></p>



					<p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12343771 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	507314	MUNICIPIO DE SONSON	3	26/06/2024	902-1920	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 507314, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MUNICIPIO DE SONSON:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 507314, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anualidad 2023 (radicado 92539 de fecha 13/MAR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15386168 del 29/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	--------	---------------------	---	------------	----------	--

<p>AUTO</p>	<p>LJ8-11313X</p>	<p>GRUPO DE BULLET S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>26/06/2024</p>	<p>902-1921</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LJ8-11313X, se determina frente al titular minero GRUPO DE BULLET S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJ8-11313X, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101013878 del 24 de julio de 2023, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 30/06/2023 al 30/06/2024, (radicado 79028 de fecha 26/JUL/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12990286 del 29/MAY/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12990284 del 20/JUN/2024.</i></p> <p><i>4. Recordar a la sociedad titular que para la renovación de la próxima póliza minero ambiental debe quedar estipulado como asegurado y/o beneficiario la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM.</i></p> <p><i>5. Recomendar a la sociedad titular adjuntar en la próxima renovación las condiciones generales del seguro.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i></p>
-------------	-------------------	-----------------------------------	----------	-------------------	-----------------	---

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6629005	INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S.	3	26/06/2024	902-1922	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6629005, se determina frente al titular minero INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6629005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 63197 de fecha 05/ENE/2023).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11579847 del 30/MAY/2024</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



AUTO	LI2-08011	JOSÉ MANUEL CARMONA VÁSQUEZ	6	06/06/2024	PARM No. 188 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No, LI2-08011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: JOSÉ MANUEL CARMONA VÁSQUEZ.</i></p> <p><i>APROBACIONES.</i></p> <p><i>3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. LI2-08011, teniendo la cuenta el concepto PARM No. 204 de 27 de mayo de 2024, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Calizas correspondientes a los trimestres I, II y III y IV del año 2023, así como del trimestre I de 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en ceros.</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>3.2 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. LI2-08011, de conformidad con el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas – para que presente a la autoridad minera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>- La Póliza Minero Ambiental junto con el recibo de pago de prima (certificado de pago expedido por aseguradora).</i> <i>Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo a su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <p><i>3.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LI2-08011, de</i></p>
------	-----------	-----------------------------------	---	------------	-------------------------	--



					<p>conformidad con el artículo 115 y 287 para que presente ante la autoridad Minera:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia de la Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada o en su defecto, copia del certificado de trámite de la misma con una vigencia no mayor de 30 días a su radicación.- Los comprobantes de pago por valor de UN MILLON DE PESOS/MCTE \$1.000.000 (Según Formato Básico Minero semestral 2019 Literal G).- El comprobante de pago por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS/MCTE \$166.273 Formato Básico Minero semestral del año 2022 Literal G).- Los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres del I y II trimestre del año 2019 y I, II, III y IV trimestre del año 2022 con su respectivo ajuste en cuanto a la declaración de regalías. Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo a su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LI2-08011 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 204 del 27 de mayo de 2024.</p> <p>3.5 INFORMAR al titular minero, que una vez cuente</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>con el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado, deberá radicar al Banco de Información Minera – BIM, la información geológica que se le requiera por parte de esta Autoridad, en formato digital, tal como lo señala el Protocolo que hace parte integral de la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L13264011C1	CEMENTOS ARGOS S.A.	7	06/06/2024	PARM No. 189 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L13264011C1, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: Cementos Argos S.A.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. L13264011C1, teniendo la cuenta el concepto PARM No. 237 del 29 de mayo de 2024 las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ARENAS Y GRAVAS, correspondientes al periodo del (IV) Trimestre 2022 presentados en cero (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo



					<p><i>responsabilidad de su titular la información en ellos aportada.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ARENAS, GRAVAS, ORO, y PLATA correspondientes al periodo del (I) Trimestre 2023 presentados en cero (0), toda vez que se encuentran correctamente.</i>- <i>Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ARENAS y GRAVAS correspondientes al periodo del (II) Trimestre 2023 presentados en cero (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada.</i> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.2 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L13264011C1, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas – y con el PARM No. 237 del 29 de mayo de 2024, para que presente a la autoridad minera:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Certificados de origen de las ventas realizadas del material explotado que soporten los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2023.</i>- <i>Ajustar el plan de manejo conforme a la actualización del programa de trabajos y obras (P.T.O.) presentado y aprobado en resolución no. 2023060084166 del 28/07/2023.</i>- <i>Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de</i>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>ARENAS, GRAVAS, ORO y PLATA correspondientes al periodo del (III) y (IV) Trimestre 2023.</i></p> <p><i>Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo a su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L13264011C1 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 237 del 29 de mayo de 2024.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR al titular minero que los formatos básico mineros y la póliza minero ambiental radicados por Anna Minería serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L13264011C1 que la vicepresidencia de Contratación y titulación minera en acto administrativo separado y posterior se pronunciará frente a la solicitud de prórroga del título minero instaurado mediante 2022010148145 del 07 de abril de 2022 ante la Gobernación de Antioquia a la cual posteriormente el día 27 de octubre de 2022, se allego documento técnico como soporte o justificación técnica de tal solicitud.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L13264011C1 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la</i></p>
--	--	--	--	--	--



						<p>presentación del Plan de Gestión Social, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L13264011C1 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la presentación de la información y actualización Reconciliación de Recursos y Reservas R&R correspondiente a la anualidad 2022-2023, la cual se presentó mediante oficio radicado No. 20241002913442 del 23 de febrero de 2024</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	502372	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	5	06/06/2024	PARM No. 190 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal Nro. 502372, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 502372, de conformidad con el art. 115 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas- para que presente ante la autoridad minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero Anual 2023. - El Formulario para la Declaración de



					<p><i>Producción y Liquidación de Regalías trimestre I, II, III, IV de 2023 y I trimestre de 2024.</i></p> <p><i>Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo a su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.2 INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal No. 502372, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 221 del 28 de mayo de 2024</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal No. 502372, que a la fecha del presente auto se encuentra pendiente de dar cumplimiento a los requerimientos hechos BAJO APREMIO DE MULTA, emitidos por la Gobernación de Antioquia mediante auto que se relaciona:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>- Auto No. 2023080053239 de 29 marzo de 2023, notificado por ESTADO No. 2541 del 22 de 06 de 2023 (Pág. 33).</i> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	502464	EATON GOLD S.A.S.	4	07/06/2024	PARM No. 196 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502464, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 502464, informándole que se encuentra incurso en Causal de Caducidad contenida en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 Código de Minas – para que presente a la autoridad minera: -El saldo faltante por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$25.263). <p>Se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION 502463, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <ol style="list-style-type: none">2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 502464 para que en el término quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo con su motivación allegue a esta autoridad, recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del faltante que se adeuda en el requerimiento anterior.
------	--------	----------------------	---	------------	-------------------------	--

					<p><i>PARÁGRAFO: el pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual se le imputará, primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando interés.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502464 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 297 de 31 de mayo de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6132005	MINERALES Y FERROSOS S.A.S.	6	13/06/2024	<p>PARM No. 200 de 2024</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1 <i>APROBAR para el contrato de concesión No. H6132005 y de acuerdo con el concepto técnico PARM No. 315 de 04 de junio de 2024 lo siguiente:</i></p>



					<ul style="list-style-type: none">- <i>El Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el periodo trimestre IV de 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados en ceros (0).</i> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación Nro. H6132005, de conformidad con el art. 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Modificación y/o corrección los formatos básicos mineros semestral y anual 2015.</i>- <i>Formato Básico Minero Anual 2023 en plataforma ANNA Minería.</i>- <i>Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, III y IV del 2023 I de 2024 en la plataforma ANNA Minería.</i> <p><i>Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo con su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6132005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 315 de 04 de junio de 2024.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Nro. H6132005, que a la fecha del presente auto se encuentra pendiente de dar cumplimiento a los requerimientos emitidos por la Gobernación de Antioquia mediante Auto No. 2023080065388 del 24/05/2023, Auto No. 2021080007581 del 30/11/2021, Auto No. 2023080065388 del 24/05/2023 y el Auto No. 2023080065388 del 24/05/2023 como se indica en la parte motiva, por lo cual en acto administrativo independiente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto de los mencionados incumplimientos.</p> <p>3.5 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. H6132005 (6132) que no puede ejercer labores de explotación ni comercialización de minerales, por no contar con Programa de Trabajos y Obras aprobado.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



<p>AUTO</p>	<p>H6975005 (6975)</p>	<p>BEATRIZ MARTÍNEZ VELÁSQUEZ</p>	<p>9</p>	<p>13/06/2024</p>	<p>PARM No. 201 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero H6975005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: BEATRIZ MARTÍNEZ VELÁSQUEZ.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1 REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. H6975005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <p><i>La Póliza de cumplimiento minero ambiental vigente.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.2 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H6975005, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas para que presente a la autoridad minera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>La actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO).</i> - <i>El formato básico minero anual 2023, el cual debe ser presentado el Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería.</i> <p><i>Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de</i></p>
-------------	------------------------	---	----------	-------------------	---------------------------------	---



					<p><i>acuerdo con su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.3 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. H6975005, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas – para que presente a la autoridad minera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación y pago de Regalías correspondientes al II trimestre de 2018, I, II, III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024 acompañado de todos los soportes y certificados de origen, los cuales deben ser presentados en el Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería.</i> <p><i>Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo con su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.4 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. H6975005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 393 de 06 de junio de 2024.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión Nro. H6975005, que a la fecha del presente auto se encuentra pendiente de dar cumplimiento a los requerimientos emitidos por la Gobernación de</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Antioquia mediante Auto No. 2023080403492 del 05 de diciembre de 2023, Auto No. 2023080131016 del 26 de julio de 2023 y Resolución No. 2023060000129 del 03 de enero de 2023 (Multa), por lo cual en acto administrativo independiente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto de los mencionados incumplimientos.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR a la titular, tener en cuenta para la renovación de la póliza vigencia 2024-2025, que el beneficiario es la Agencia Nacional de Minería con Nit: 900.500.018-2, la cual deberá mantenerse vigente durante toda la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, y se debe presentar en el aplicativo AnnA Minería con los anexos respectivos y el soporte de pago de esta.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	H5948005	MS TIMBERLAND HOLDING LIMITED	8	26/06/2024	PARM No. 247 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H5948005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MS TIMBERLAND HOLDING LIMITED:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS:</i></p> <p><i>3.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. H5948005, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad contenidas en el artículo 112 literales d) y f) y 288 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Póliza Minero Ambiental a través de la plataforma AnnA Minería.</i>- <i>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023. Más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</i>- <i>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2024. Más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</i>- <i>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I-II del año 2021. Más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</i>- <i>Corrección del Formulario para la Liquidación y Producción de Regalías y pago de los intereses causados por el pago extemporáneo de las regalías IV trimestre del año 2022. Más los intereses moratorios que se generen hasta la</i>
------	----------	-------------------------------------	---	------------	-------------------------	--

					<p><i>fecha efectiva de pago.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Refrendación de los formularios correspondientes a los trimestres III, IV-2021 y I, II, III-2022.</i> <p><i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente las obligaciones referidas SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literales d) y f) y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.</i></p> <p><i>3.2 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H5948005, para que allegue a esta dependencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Las correcciones de los FBM anuales 2004, 2005, 2012 y 2017 acorde a las recomendaciones hechas en Auto No. 2023080131116 del 31/07/2023.</i> - <i>Presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a las anualidades 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.</i> - <i>La actualización del PTO de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO.</i> <p><i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA de acuerdo con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas- y artículo 111 de la Ley 1450 de</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>2011 –Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014-, vigente de acuerdo con el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 –Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026- (y reglamentado por la Resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía) que establecen del artículo 22 de la Ley 1753 del 2015.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H5948005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 262 de 2024.</p> <p>3.4 INFORMAR que la determinación correspondiente (evaluación, aprobación o requerimiento) del formatos Básicos Mineros -FBM-, se adoptarán en acto administrativo independiente gestionado por la herramienta de Anna Minería.</p> <p>3.5 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. H5948005.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	HJID-10	CUARZOS Y TALCOS DE ANTIOQUIA S.A.S	8	26/06/2024	PARM No. 248 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJID-10, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad CUARZOS Y TALCOS DE ANTIOQUIA S.A.S:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS:</i></p> <p><i>3.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJID-10, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que presente en la plataforma Anna Minería la Póliza Minero Ambiental por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L M/CTE (\$ 2.584.000,00). Más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</i></p> <p><i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal f) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.</i></p> <p><i>3.2 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HJID-10, para que allegue a esta dependencia la presentación de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II, III y IV del año 2023 y trimestre I del año 2024.</i><i>- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III-IV del año 2021; I, II, III y IV del año 2022.</i><i>- Los Formularios de Declaración de Producción</i>
------	---------	---	---	------------	-------------------------	--



					<p><i>y Liquidación de Regalías para el trimestre I del año 2023.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma.</i>- <i>Respuesta al requerimiento realizado mediante Auto No. 2023080284853 del 28 de septiembre de 2023 en su artículo segundo.</i>- <i>La actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-.</i>- <i>Formato Básico Minero semestral del año 2019, Formato Básico Minero anual del año 2016, Formato Básico Minero semestral y anual del año 2017 y el Formato Básico Minero anual del año 2018.</i> <p><i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA de acuerdo con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas- y artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 –Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014-, vigente de acuerdo con el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 –Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026- (y reglamentado por la Resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía) que establecen del artículo 22 de la Ley 1753 del 2015.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>3.3 <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJID-10, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 245 de 2024.</i></p> <p>3.4 <i>INFORMAR que los Formatos Básicos Mineros de los años 2021 y 2022 serán evaluados por el área técnica en acto administrativo independiente.</i></p> <p>3.5 <i>INFORMAR que la determinación correspondiente (evaluación, aprobación o requerimiento) de los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de los años 2019, 2020 y 2023, se adoptará en acto administrativo independiente gestionado por la herramienta de Anna Minería.</i></p> <p>3.6 <i>RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. HJID-10.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>HJLI-02</p>	<p>MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S</p>	<p>6</p>	<p>26/06/2024</p>	<p>PARM No. 249 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJLI-02, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES:</p> <p><i>3.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. HJLI-02:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para minerales de oro y plata, presentados en cero (0), correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023.</i> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>3.1 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HJLI-02, para que allegue a esta dependencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>La presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO.</i> - <i>Las correcciones al Formato Básico Minero Anual de 2018.</i> - <i>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I del año 2024.</i>
-------------	----------------	---	----------	-------------------	---------------------------------	--



					<p>- <i>Licencia ambiental o en su defecto, certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA de acuerdo con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas- y artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 –Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014-, vigente de acuerdo con el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 –Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026- (y reglamentado por la Resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía) que establecen del artículo 22 de la Ley 1753 del 2015.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJLI-02, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 246 de 2024.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR que la determinación correspondiente (evaluación, aprobación o requerimiento) del Formato Básico Minero -FBM- anual del año 2023, se adoptará en acto administrativo independiente gestionado por la herramienta de Anna Minería.</i></p> <p><i>3.5 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. HJLI-02.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L4944005	UNIÓN DE SOLUCIONES MINERAS S.A.S	7	26/06/2024	<p>PARM No. 250 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L4944005, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad UNIÓN DE SOLUCIONES MINERAS S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. L4944005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia el pago del canon superficiario para la cuarta anualidad de Construcción y Montaje por un valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUININETOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 209,516.205.00). Más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago</i></p> <p><i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO</i></p>

					<p><i>PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.</i></p> <p><i>3.2 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. L4944005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 244 del 29 de mayo de 2024, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>La actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-.</i> - <i>Acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma.</i> - <i>El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, del año 2024.</i> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.3 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. L4944005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 244 del 29 de mayo de 2024.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>3.4 INFORMAR que la determinación correspondiente (evaluación, aprobación o requerimiento) de la Póliza de Cumplimiento se adoptará en acto administrativo independiente gestionado por la herramienta de Anna Minería.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR que el Formato Básico Minero del año 2022 será evaluado por el área técnica en acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>3.6 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. L4944005.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>H6850005</p>	<p>MÓNICA LEONOR MEJÍA GALEANO</p> <p>MARIA ADELAIDA VELÁSQUEZ MEJÍA</p> <p>ÁLVARO VELÁSQUEZ MEJÍA</p> <p>TOMÁS VELÁSQUEZ MEJÍA</p>	<p>8</p>	<p>26/06/2024</p>	<p>PARM No. 239 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H6850005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, MÓNICA LEONOR MEJÍA GALEANO, MARIA ADELAIDA VELÁSQUEZ MEJÍA, ÁLVARO VELÁSQUEZ MEJÍA y TOMÁS VELÁSQUEZ MEJÍA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. H6850005, informándole que se encuentra incurso en la causal de de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) y f) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental para la anualidad en curso (Por AnnA Minería) - Pago pendiente de Regalias correspondiente al III trimestre del 2019 y 2021; así como, el del I trimestre de 2022. <p><i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 112 literal d) y f) en armonía el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i></p> <p><i>3.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. H6850005, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se</i></p>
-------------	-----------------	---	----------	-------------------	---------------------------------	---



					<p><i>imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses por cuenta del pago extemporáneo de regalías establecido en el disponer anterior.</i></p> <p><i>3.3 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H6850005, para que alleguen a esta dependencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Modificación al contenido de la Licencia Ambiental para que en está aparezcan los nombres de todos los titulares.</i>- <i>Formato Básico Minero del año 2023 (Por AnnA Minería)</i>- <i>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas y Gravas, correspondientes al III y IV trimestre del año 2023</i> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.4 INFORMAR al al titular del Contrato de Concesión No. No. H6850005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 381 del 06 de junio de 2024.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6850005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto 2023080403064 del 30/11/2023 y al Auto 2023080402779 del 24/11/2023 en el que se requirieron obligaciones bajo apremio de multa, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>3.6 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. H6850005.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IDI-16113X	COMBIA S.A.S	6	26/06/2024	<p>PARM No. 240 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de La Licencia de Exploración No. IDI-16113X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titalres mineros COMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>3.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. IDI-16113X:</p> <p>- Los Formularios para la Declaración de</p>	

					<p><i>Producción y Liquidación de regalías para mineral de Oro correspondientes al III trimestre del año 2020</i></p> <p><i>- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para mineral de Oro correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2022</i></p> <p><i>- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para mineral de Oro correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2023</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. IDI-16113X, para que allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Acto administrativo por parte de la Autoridad Ambiental competente donde se conceda la respectiva Licencia Ambiental o en su defecto un certificado donde se demuestre el trámite de la misma.</i> <i>- Complemento al Programa de Trabajos y Obras PTO.</i> <i>- Formato Básico Minero FBM del año 2023 (Por AnnA Minería).</i> <i>- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestres IV de los años 2023.</i> <i>- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2024.</i>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser multado de acuerdo con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado y del artículo 22 de la Ley 1753 del 2015 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 –Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014-, vigente de acuerdo con el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.</i></p> <p><i>3.3 REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IDI-16113X, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</i></p> <p style="text-align: center;"><i>- Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental para la anualidad en curso (Por AnnA Minería)</i></p> <p><i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 112 literal f) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado. Adicionalmente, se recordará la obligación próxima a causarse.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.4 INFORMAR al al titular del Contrato de Concesión No. No. IDI-16113X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 384 del 06 de junio de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i></p>
--	--	--	--	--	---

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JDU-16491	ZARA HOLDINGS S.A.S.	4	26/06/2024	AUTO PARM No. 241 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JDU-16491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el sociedad ZARA HOLDINGS S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDU-16491, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 293 del 31 de mayo de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



AUTO	M13011	EXPLORACIONES INDUSTRIALES LTDA.	4	26/06/2024	PARM No. 242 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Registro Minero de Canteras No. M13011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad EXPLORACIONES INDUSTRIALES LTDA.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del REGISTRO MINERO DE CANTERAS No. M13011, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los Formatos Básicos Mineros anual de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2010, 2011, 2012.- El Formatos Básico Minero semestral del 2009. <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.2 INFORMAR al titular del REGISTRO MINERO DE CANTERAS No. M13011, que debe allegar el pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental en relación al paz y salvo del cierre y abandono de las operaciones mineras realizadas dentro del área del título, para poder proceder con los trámites pertinentes de TERMINACIÓN y DESANOTACIÓN DEL TITULO MINERO No. M13011</p>
------	--------	----------------------------------	---	------------	----------------------	---



					<p>3.3 INFORMAR al titular del REGISTRO MINERO DE CANTERAS No. M13011 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 421 del 04 de junio de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	QHQ-16081	GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED	4	26/06/2024	<p>Una vez verificado el expediente digital de La Licencia de Exploración No. QHQ-16081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. QHQ-16081, para que alleguen a esta dependencia:</p> <p>- Formato Básico Minero del año 2022 (Por AnnA Minería)</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de</p>

						<p>conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código.</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. No. QHQ-16081, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 419 del 04 de junio de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	501818	ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S	7	26/06/2024	PARM No. 244 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. 501818 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones:</p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>3.1 REQUERIR a ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S, titular del Contrato de Concesión Minera No. 501818, bajo causal de caducidad, según lo estipulado en los artículos 112 y 288, numerales d) y f) de la ley 685 de 2001 para que alleguen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago adeudado por concepto de canon superficialario correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración, por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L



						<p>(\$55.270), más los intereses causados desde el 26 de mayo de 2023 hasta el momento efectivo del pago.</p> <ul style="list-style-type: none">- El pago del saldo pendiente de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.667), por concepto de canon superficialario de la Segunda Anualidad de Exploración más los intereses adeudados hasta la fecha efectiva de pago.- El pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.483.194,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pagos correspondientes a la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración del canon superficialario.- La Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental. <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.2 REQUERIR a ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S, titular del Contrato de Concesión Minera No. 501818, bajo apremio de multa, según lo estipulado en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que alleguen:</p> <ul style="list-style-type: none">- El Formato básico minero 2023, el cual se debe radicar en Anna Minería. <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><i>partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular que se efectúa el recálculo de los valores adeudados por concepto de Canon Superficial de la Primera Anualidad, corrigiendo que la tasa a aplicar es la máxima tasa de usura, según la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 501818 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 225 del 28 de mayo de 2024.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR al titular que el Canon Superficial se cancela de manera anticipada a la anualidad y que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR al titular que, para el pago de Canon Superficial, pueden generar la liquidación a través de la página Web del Agencia Nacional de Minería en el siguiente enlace: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR al titular que una vez se entre a la Etapa de Construcción y Montaje y Explotación, se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>en firme que otorga la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>3.8 INFORMAR al titular que treinta días (30) días antes del vencimiento de la etapa de exploración, el titular deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras a desarrollar en el área del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a los dispuestos en el artículo 84 del código de minas, a los términos de la referencia y a la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.</i></p> <p><i>3.9 INFORMAR al titular que el Programa de Gestión Social, deberá ser presentado treinta (30) días antes de terminar la Etapa de Exploración, según lo acordado en la minuta del contrato.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	501934	JUAN MANUEL RUISECO V Y CIA S.C.A.	7	26/06/2024	PARM No. 245 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. 501934 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 REQUERIR a JUAN MANUEL RUISECO V Y CIA S.C.A., titulares del Contrato de Concesión Minera No. 501934, bajo causal de caducidad, según lo estipulado en los artículos 112 y 228 de la ley 685 de 2001 para que alleguen:</p> <ul style="list-style-type: none">- El pago faltante de un valor de QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$550), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, adeudados por concepto de Canon Superficial de la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración.- El pago faltante de canon superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración por un valor DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.817.368), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.- El pago de la Tercera Anualidad de Canon Superficial, por valor de CIENTO SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$106.053.418), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las</p>
------	--------	--	---	------------	-------------------------	---



					<p><i>pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.2 REQUERIR a JUAN MANUEL RUISECO V Y CIA S.C.A., titulares del Contrato de Concesión Minera No. 501934, bajo apremio de multa, según lo estipulado en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que alleguen:</i></p> <p><i>-Formato Básico Minero 2023, el cual se debe radicar en AnnA Minería.</i></p> <p><i>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 501934 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 226 del 28 de mayo de 2024.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR al titular que, para el pago de Canon Superficial, pueden generar la liquidación a través de la página Web del Agencia Nacional de Minería en el siguiente enlace:</i></p> <p><i>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR al titular que el canon superficial se cancela de manera anticipada a la anualidad y que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero los intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>3.6 INFORMAR al titular que, treinta días (30) días antes del vencimiento de la etapa de exploración, el titular deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras a desarrollar en el área del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a los dispuestos en el artículo 84 del código de minas, a los términos de la referencia y a la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.</p> <p>3.7 INFORMAR al titular de acuerdo con la CLÁUSULA QUINTA del Contrato de Concesión No. 501934, para la etapa de exploración se deben ejecutar los trabajos de acuerdo con las Guías minero-ambientales.</p> <p>3.8 INFORMAR al titular que, una vez se entre a la Etapa de Construcción y Montaje y Explotación, se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente.</p> <p>3.9 INFORMAR al titular que, el Programa de Gestión Social, deberá ser presentado treinta (30) días antes de terminar la Etapa de Exploración, según lo acordado en la minuta del contrato.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>503432</p>	<p>GUSTAVO ADOLFO JARAMILO PÉREZ</p>	<p>5</p>	<p>26/06/2024</p>	<p>PARM No. 246 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. 503432 se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1 APROBAR para el contrato de concesión No. 503432 de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 301 del 31 de mayo de 2024.</i></p> <p><i>-El pago del Canon Superficialario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular mediante radicado No. 2023010244948 del 05 de junio de 2023, con comprobante de pago No. 101329050-4 del Banco Bogotá, con valor consignado de (\$ 1.060.247,00) pago realizado el día 16 de agosto de 2022 y comprobante de pago No. 104935063-2 del Banco Bogotá, con valor consignado de \$ 20.000,00 pago realizado el día 5 de junio de 2023.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.2 REQUERIR al señor GUSTAVO ADOLFO JARAMILO PÉREZ, titular del Contrato de Concesión Minera No. 503432, bajo causal de caducidad, según lo estipulado en los artículos 112 literal d) y 228 de la ley 685 de 2001 para que alleguen:</i></p> <p><i>- El pago por concepto de canon superficialario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 1.228.960, más los intereses causados desde el 10 de agosto de 2023, hasta la fecha efectiva de pago.</i></p>
-------------	---------------	--	----------	-------------------	---------------------------------	--



					<p><i>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 503432 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de la obligación que se requieren en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 503432 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 301 del 31 de mayo de 2024.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión que en el mes de agosto se causa el canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de (\$ 1.377.283), el pago debe realizarse hasta el 09 de agosto de 2024, si se paga posterior a dicha fecha se generarán intereses hasta la fecha efectiva de pago.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHXB-04 (6502)	MINAS LA CANDELARIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN	10	27/06/2024	PARM No. 253 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHXB-04, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINAS LA CANDELARIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN.</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. HHXB-04 (6502), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva:</p> <p>- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para material de ORO, correspondientes los trimestres: III, IV del año 2019; I, II del año 2021; III, IV del año 2022; I, II, III, IV del año 2023 y I del año 2024 allegados en cero (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de lo declarado en los mismo.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HHXB-04 (6502) por el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para que</p>



					<p><i>presente las pruebas pertinentes donde se configure la fuerza mayor o caso fortuito SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA la solicitud de suspensión de obligaciones, en los términos indicados en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, modificada por la Ley 1755 de 2015 de acuerdo con lo indicado en la motivación del presente auto.</i></p> <p><i>3.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular Contrato de Concesión No. HHXB-04 (6502), de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</i></p> <p><i>- La licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>3.4 REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. HHXB04 (6502) para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- de acuerdo con el concepto técnico No. 2022030191529 del 7 de junio del 2022 (Gobernación) y el Concepto Técnico PARM No. 411 del 7 de junio de 2024 so pena de rechazo.</i></p> <p><i>Se advierte que si no se presenta el complemento o este no es satisfactorio el instrumento evaluado será rechazado de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y se requerirá uno nuevo dado las circunstancias actuales del título minero, so</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>pena de los requerimientos y sanciones a los que haya lugar.</p> <p>3.5 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD a la sociedad MINAS LA CANDELARIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. HHXB04 (6502), para que allegue la Póliza Minero Ambiental. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.6 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HHXB-04 (6502) que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. PARM No. 411 del 7 de junio de 2024.</p> <p>3.7 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HHXB-04 (6502) que la presentación de la póliza de cumplimiento debe realizarse únicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, adicionalmente, para las próximas pólizas, se recomienda tener presente que el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>3.8 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HHXB-04 (6502) que los formatos básico mineros y la póliza radicados por Anna Minería serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería.</p> <p>3.9 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HHXB-04 (6502) que la solicitud de amparo administrativo radicada con No. 20241003131642 del 10 de mayo del 2024, se encuentra en trámite y que la Gerencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará de fondo al respecto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L5382005 (5382)	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS POLICONSTRUCCIÓN	4	27/06/2024	PARM No. 254 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L5382005 (5382), se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS POLICONSTRUCCIÓN.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 REQUERIR al titular minero de la licencia de exploración No. L5382005 (5382) según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 433 del 7 de junio de 2024, para que presente:</p>



					<p>- <i>Los Formatos Básicos Mineros correspondiente a los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.2 INFORMAR al titular minero de la licencia de exploración No. L5382005 (5382) que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. PARM No. 433 del 7 de junio de 2024.</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular minero de la licencia de exploración No. L5382005 (5382) que los formatos básicos mineros radicados por Anna Minería serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR al titular minero de la licencia de exploración No. L5382005 (5382) que el Programa de Trabajos y Obras – PTO- radicado mediante No. 2024010002304 del 04 de enero del 2024 se evaluará en acto administrativo aparte.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR al titular minero de la licencia de exploración No. L5382005 (5382) que una vez se evalúe el Programa de Trabajos y Obras – PTO- si a este hay que realizarle algún tipo de requerimiento se realizará bajo desistimiento de conversión a contrato</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>de concesión y en acto administrativo aparte la autoridad minera se pronunciará sobre la vigencia de la licencia de exploración, por lo que se insta al titular minero a estar presto a cualquier requerimiento por parte de la entidad.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR al titular minero de la licencia de exploración No. L5382005 (5382) que una vez se surta el trámite de elaboración del contrato de concesión y hasta tanto no se cuente con la respectiva licencia ambiental, no habrá lugar al inicio de actividades de construcción y montaje y explotación.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	IHF-08012	MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA	6	27/06/2024	<p>PARM No. 263 de 2024</p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1 APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres II, III del año 2023, toda vez, que no se encuentran bien liquidados</i></p>



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2 <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. IHF-08012, para que alleguen a esta dependencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>El Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023 en la herramienta AnnA Minería.</i>- <i>El Certificado de análisis de laboratorio que verifique los contenidos de plata y oro en el mineral.</i>- <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y sus concentrados correspondientes al I trimestre del año 2024.</i> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>3.3 <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IHF-08012, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal F) en armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>La póliza Minero Ambiental vigente.</i> <p><i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida SO</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal i) en armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No. IHF-08012, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 386.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR Si bien en el Auto, PARM-223 del 24 de junio de 2024, notificado por estado jurídico PARM-30 del 26 de junio de 2024 por medio del cual se acogió el concepto técnico PARM No. 386 del 06 de junio de 2024 y se realizaron sendos requerimientos al titular, en el mismo se realizaron requerimientos susceptibles de ser saneados y requerirlos nuevamente, por lo tanto de expide el presente auto.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>L778005</p>	<p>ZARA HOLDINGS S.A.S.</p>	<p>6</p>	<p>27/06/2024</p>	<p>PARM No. 264 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L778005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad ZARA HOLDINGS S.A.S.:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>3.1.2 REQUERIR, bajo apremio de multa, la Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1. RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional</i></p>
-------------	----------------	---------------------------------	----------	-------------------	---------------------------------	--

						<p>de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2. RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PEK-09341	<p>GABRIEL MOLINA JARAMILLO</p> <p>MANUEL JOSE MUÑETON JIMENEZ</p>	5	27/06/2024	<p>PARM No. 265 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PEK-09341, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, el señor GABRIEL MOLINA JARAMILLO y el señor MANUEL JOSE MUÑETON JIMENEZ.:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de</p>

					<p><i>Minería.</i></p> <p><i>3.1.2 REQUERIR, bajo apremio de multa, la Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 DE JUNIO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM